



Firmado digitalmente por
SALDANA MURRUGARRA Agustin Rodolfo FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 15:32:18-0500

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000083-2024-BNP-GG Lima, 14 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por
TROMBIZ ACOSTA Leon
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 14:33:55-0500

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000183-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000394-2024-BNP-OA-UAF de fecha 22 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Financiera; el Memorando N° 001114-2024-BNP-GG-OA de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000037-2024-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Presupuesto; el Informe Técnico N° 000029-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 001249-2024-BNP-GG-OPP de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento de Presupuesto; el Informe Legal N° 000304-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por
YANOR REVOLLEDO
SALDANA MURRUGARRA
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 12:57:35-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ ARDITINCO
SALDANA MURRUGARRA
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 14:33:55-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LECHE
Jorge Alberto FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 14:33:55-0500



Firmado digitalmente por
LEVANO JULCA Julio
SALDANA MURRUGARRA
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 14:23:35-0500

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 tiene como finalidad: (i) fijar el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública a partir del 1 de julio de 1994; y (ii) aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada;



Firmado digitalmente por
DIAZ GARCIA Monica
SALDANA MURRUGARRA
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 14:33:55-0500



Firmado digitalmente por
PÉREZ CASTELLANCO
SALDANA MURRUGARRA
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 14:33:55-0500

Que, el Tribunal Constitucional, a través del precedente vinculante recaído en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, pronunciamiento de obligatorio cumplimiento, estableció los criterios para el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 37-94. En dicho precedente se indica que cuando el referido decreto de urgencia otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, sino a las categorías remunerativas - escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, publicada el 7 de junio de 2011, ha establecido que el pago del Decreto de Urgencia N° 37-94, se realiza conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, sin requerirse de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;



Que, la Ley N° 29702, de un lado, reitera la obligatoriedad de la aplicación de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia de observancia obligatoria antes mencionada, y por otro lado, señala expresamente que no se requiere contar con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada para ser considerado beneficiario del Fondo;

Que, la inexigibilidad de la sentencia con calidad de cosa juzgada comprende también a los adeudos por el Decreto de Urgencia N° 37-94 generados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29702, respecto de aquellos servidores que a dicha fecha no hayan solicitado el referido pago o habiéndolo hecho la solicitud se encuentre en trámite ante la respectiva entidad;

Que, tal como lo dispone la Ley N° 29702, únicamente aquellos servidores que cumplan con los criterios establecidos en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional podrán solicitar el pago del Decreto de Urgencia N° 37-94,

Que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 37-94, automáticamente, a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, se devenga el interés legal laboral señalado en el Decreto ley N° 25920, encontrándose obligado el empleador de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos judicial o extrajudicialmente;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 000183-2024-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos propone y sustenta la aprobación de la Directiva denominada "Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94", la cual, tiene por objetivo establecer los criterios de priorización y las acciones para el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados a favor del personal activo o cesante de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94, que fija monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y de la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, asimismo, la Unidad Funcional de Recursos Humanos manifiesta que la propuesta de Directiva permitirá optimizar un mecanismo más ágil y eficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago derivados de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Ley N° 29702;

Que, a través del Informe N° 000394-2024-BNP-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera emitió opinión favorable respecto de la propuesta de Directiva;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los Informes Técnicos N° 000037-2024-BNP-GG-OPP-UPR y N° 000029-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, de las unidades funcionales de Presupuesto; y, de Modernización, emitió opinión favorable a la propuesta de Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 000304-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del acto resolutorio que disponga la aprobación de la propuesta de Directiva;

Que, estando a la delegación de facultades dispuesta en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutorio que apruebe la propuesta de Directiva;



Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad funcional de Recursos Humanos, la Unidad Funcional de Administración Financiera, la Unidad Funcional de Presupuesto; y, la Unidad Funcional de Modernización;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94; la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú



bnp
Firmado digitalmente por
SANTIBÁÑEZ Ana Milva FAU
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 15:28:04-0500



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

bnp
Firmado digitalmente por
TORRES ACOSTA Lenin
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/10/14
12:51:14-0500

bnp
Firmado digitalmente
por
YVANOR REVOLLEDO
Rayl Martin FIR
06704545 hard
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/10/14
16:32:30-0500

DIRECTIVA N° 011-2024-BNP

PRIORIZACIÓN Y PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE PROCESOS NO JUDICIALIZADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94

2024

bnp
Firmado digitalmente por
LEVANO JILCA Juan Cesar FAU
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 15:42:14-0500

bnp
Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/10/14
12:58:29-0500

bnp
Firmado digitalmente por
JIMENEZ LEON Jorge Alberto
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/10/14 14:11:20-0500

DIRECTIVA N° 011-2024-BNP

PRIORIZACIÓN Y PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE PROCESOS NO JUDICIALIZADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94



Firmado digitalmente por
SANTILLANO Ana Maria FAU
20241014 15:28:04-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 15:28:04-0500



Firmado digitalmente por
TORRES ACOSTA Lenin
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 12:51:14-0500

I. OBJETIVO

Establecer los criterios de priorización y las acciones para el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados a favor del personal activo o cesante de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94, que fija monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y de la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94.



Firmado digitalmente por
YVANOR REVOLLEDO
Rayl Martin FIR
06704545 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 16:32:30-0500

II. FINALIDAD

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago derivados de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Ley N° 29702.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.
- Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94.
- Decreto de Urgencia N° 037-94, Fijan monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG, que formaliza la conformación de unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 019-2020-BNP-GG, que aprueba el “Manual de Procedimientos de la Biblioteca Nacional del Perú E01 – Gestión Estratégica”

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



Firmado digitalmente por
SILVANO Juan Cesar FAU
20241014 15:28:04-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 15:28:04-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 12:58:29-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ ESCOBAR Jorge Alberto
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/10/14 14:11:20-0500

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación por los servidores de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú que participan en la priorización y el pago los devengados e intereses legales derivados de procesos no judicializados.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Oficina de Administración es el órgano responsable de emitir la Resolución de Administración que apruebe la lista de priorización del personal activo o cesante.
- 5.2 La Oficina de Administración, a través de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, es responsable de:
 - a) Aplicar los criterios de priorización establecidos en el presente documento.
 - b) Elaborar la lista priorizada para los pagos de los devengados e intereses legales derivados de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Ley N° 29702.
- 5.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de autorizar la certificación de crédito presupuestario.

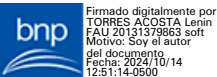
VI. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

6.1 ABREVIATURAS/SIGLAS:

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **CCP** : Certificación de Crédito Presupuestario.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **OPP** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **PCA** : Programación de Compromisos Anual.
- **UAF** : Unidad Funcional de Administración Financiera.
- **URH** : Unidad Funcional de Recursos Humanos.

6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Certificación de Crédito Presupuestario:** Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.
- **Monto de la obligación:** Es el monto total correspondiente a devengados o intereses pendientes de pago, previamente aprobados mediante Resolución de Administración.



- **Edad del personal activo o cesante:** Se tendrá en cuenta la edad cronológica (años, meses y días) a fin de determinar a la persona de mayor edad.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La OA recopila todos los actos administrativos de reconocimiento de obligaciones de la Ley N° 29702, a fin de identificar a los beneficiarios que no hayan iniciado proceso judicial.
- 7.2 La OA efectúa el pago de las obligaciones pendientes en el marco de la Ley N° 29702, aplicando los criterios de priorización.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

8.1.1 Para la atención de las obligaciones de pago derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94, la OA, a través de la URH, elabora una lista de priorización para personal activo y cesante, anexo N° 1, ordenado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Primero por edad, de mayor a menor, considerando años, meses y días.
- Segundo por monto de la obligación, de menor a mayor.

8.2 DEL PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE PROCESOS NO JUDICIALIZADOS

8.2.1 La OA, a través de la URH, elabora al cuarto trimestre de cada año, la lista de priorización según los criterios antes establecidos en el numeral 8.1 de la presente Directiva.

8.2.2 La OA, a través de la URH con la lista de priorización, coordina con la OPP, a través de la UPR, las acciones pertinentes para la identificación y liberación de saldos que permita el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados.

8.2.3 La URH de la OA, solicita a la UPR de la OPP la autorización de la CCP para el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados. El expediente de solicitud de autorización contiene el sustento de la necesidad del pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados y el detalle nominal de los beneficiarios conforme a la estructura del anexo único.

8.2.4 La OPP, a través de la UPR, realiza la evaluación de la CCP y, de estar conforme, autoriza y suscribe la nota de CCP en señal de conformidad, cautelando el cumplimiento de lo señalado dentro del marco legal presupuestal vigente, y lo remite a la OA, para continuar con el trámite correspondiente.

8.2.5 De encontrarse alguna observación en el expediente de solicitud de CCP, la UPR lo devuelve a la URH solicitando la subsanación de las observaciones.



8.2.6 Recibido el memorando de la OPP con la autorización de la CCP, la OA procede a emitir la Resolución de Administración mediante la cual se aprueba la lista de priorización para el pago de los beneficiarios.



8.2.7 La lista de priorización forma parte integrante de la Resolución de Administración donde se consignan los nombres y apellidos de los beneficiarios y montos, según el anexo único.



8.2.8 La OA, a través de la URH y la UAF, efectúa el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados, conforme a lo aprobado en la Resolución de Administración.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Los aspectos no contemplados en la presente Directiva son resueltos por la OA, en el marco de sus competencias.

X. ANEXO

- **Anexo único:** Modelo de “Listado de priorización”



